

San Miguel de Tucumán, 16 de agosto de 2012.-

**DECRETO N° 1.972 /14 (MGyJ)**  
**EXPEDIENTE N° 1230/ 110-M-2012.-**

**VISTO** estas actuaciones, por las cuales la Dra. Teresita del Valle Marnero presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Fiscal de Instrucción del Centro Judicial Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada funcionaria fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que mediante el Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán, celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 7, la Secretaría Judicial de Mesa de Entrada Civil del Centro Judicial Capital informa el juicio que la Dra. Marnero registra en el fuero Civil y Comercial Común.

Que a fs. 11, la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia informa que en el legajo personal de la dimitente no obran sanciones disciplinarias.

Que a fs. 14, la Oficina de Sumarios con Autores Desconocidos y Antecedentes Penales del Poder Judicial, informa que la profesional no registra antecedentes por causas penales.

Que a fs. 17, Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 18 (Dictamen N° 1453/12),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Teresita del Valle MARNERO, DNI N° 5.174.238, al cargo de Fiscal de Instrucción en lo Penal de la

///

///

112.-

**CONT. DCTO. N° 1.972 /14 (MGyJ)**  
**EXPEDIENTE N° 1230/ 110-M-2012.-**

Tercera Nominación del Centro Judicial Capital, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

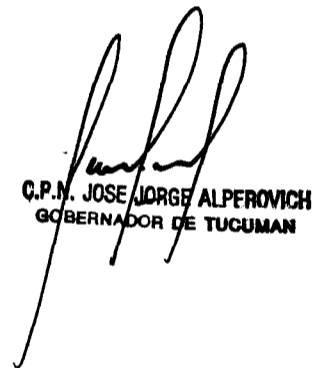
**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada por la Titular a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.-

**ARTICULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



  
DR. EDMUNDO J. JIMENEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
G.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN